

BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2010

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2010, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No.33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales. Los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los(las) postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. Los proyectos presentados no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o publicaciones científicas u otras formas de difusión.
- 1.4. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 a 4** años de duración, en las áreas de ciencia y tecnología. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$50.000.000** en cada año de ejecución. Esta cantidad **no incluye** el monto que los Consejos asignarán a las Instituciones Patrocinantes por concepto de gastos de administración.

Consecuente con lo anterior, los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración del proyecto. **Se aprobarán proyectos de 4 años de duración, solamente cuando los Consejos estimen que el último año de ejecución está plenamente justificado, tanto desde el punto de vista teórico-conceptual, como de los objetivos, plan de trabajo, actividades a desarrollar y financiamiento solicitado.**

- 1.5. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por Investigadores(as) Responsables residentes en Chile, con patrocinio institucional.
- 1.6. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.7. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia a tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 1.8. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores(as) participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 1.9. Si el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) cambian de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos aceptan su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original financiada. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 1.10. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- 1.11. Si un(a) Investigador(a) Responsable aprueba más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá optar por uno de ellos.
- 1.12. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como la invención de datos, la falsificación de los mismos y el plagio, los que serán considerados como faltas graves a la ética de la investigación. Por plagio se entiende, para efectos de las presentes bases, la apropiación indebida de una o más obra(s) sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por

pares. También se considera plagio la copia substancial¹ del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En el evento que se pruebe fehacientemente el plagio, CONICYT se reserva el derecho a inhabilitar la o las postulaciones de la o las personas involucradas en él, a concursos FONDECYT, por un plazo que no exceda de tres años, lo que se comunicará por escrito al o los afectados. Los proyectos presentados en estas condiciones quedarán de manera inmediata fuera de bases.

II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

A) INVESTIGADORES(AS):

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable con patrocinio institucional**. Podrá incluir uno(a) o más Coinvestigadores(as) residentes en Chile, con o sin patrocinio institucional, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
 - 2.1.1. Un(a) investigador(a) puede postular en **un proyecto en calidad de Investigador(a) Responsable y en otro como Coinvestigador(a)**.
 - 2.1.2. El(La) Investigador(a) Responsable de un proyecto en ejecución que continúe más allá del 15 de marzo de 2010, no podrá postular en la misma calidad en este concurso, pero sí podrá hacerlo como Coinvestigador(a) de otro proyecto.
 - 2.1.3. El(La) Investigador(a) Responsable de un proyecto de Iniciación en Investigación que continúe más allá del 30 de noviembre de 2009, sólo podrá postular como Coinvestigador(a) en un proyecto de este concurso.
 - 2.1.4. Quien participe como Coinvestigador(a) en proyectos aprobados en concursos anteriores, podrá postular, en igual calidad, en sólo un proyecto de este concurso.
 - 2.1.5. Quien postule en calidad de **Coinvestigador(a)**, **podrá hacerlo en sólo un proyecto de este concurso**. La aceptación electrónica de un(a) postulante

¹ Substancial se define, como la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor. Nótese que el factor determinante no es el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera plagio el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

como Coinvestigador(a) en dos o más proyectos de este concurso, provocará la eliminación de todos aquéllos en que aparezca postulando.

2.1.6. Quien postule a este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a), no podrá postular simultáneamente al concurso FONDECYT de Postdoctorado 2010 en calidad de Investigador Responsable.

2.1.7. Quien postule en calidad de Investigador(a) Responsable en este concurso, no podrá postular en igual calidad al Concurso de Iniciación en Investigación 2009.

2.2. Quedan expresamente inhabilitados de postular en este concurso como Investigador (a) Responsable:

2.2.1. Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT de la etapa 2008 que al 30 de junio de 2009, no hayan subsanado los reparos o no hayan sido aprobados sus informes finales. Quienes no cumplan con este requisito, quedarán fuera de bases. Lo anterior también aplicará a los Investigadores(as) Responsables de proyectos con prórroga excepcional autorizada por los Consejos para presentar sus informes.

2.2.2. Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes finales académicos y/o financieros pendientes de la etapa 2007 y anteriores.

2.2.3. Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT que no hayan entregado sus informes académicos y/o financieros en las fechas establecidas por convenio o en los plazos excepcionales establecidos por los Consejos.

2.3. Quedan expresamente inhabilitados de participar como Coinvestigador(a) en un proyecto presentado en este concurso:

2.3.1. Investigadores(as) que, en su calidad de Investigadores(as) Responsables se encuentren en las situaciones definidas en los puntos anteriores (2.2.1 a 2.2.3)

Los(Las) Investigadores(as) que contravengan las disposiciones del punto 2.2 y 2.3, dejarán fuera de bases todos los proyectos en que estén postulando.

2.4. Quedan expresamente excluidos de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso tanto como Investigador(a) Responsable, o como Coinvestigador(a):

- 2.4.1. Los(Las) estudiantes de postgrado que con posterioridad al 15 de marzo de 2010 sean titulares de una beca de dedicación exclusiva financiada con recursos públicos (CONICYT, MECESUP, etc.) en cualquiera de sus modalidades. Quien obtenga una de estas becas después de haber iniciado su participación en un proyecto de este concurso, deberá optar entre la beca y su calidad de Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a). No obstante, podrá continuar participando en la ejecución del proyecto como estudiante de doctorado o personal de apoyo, éste último con recursos asociados, previa autorización de la agencia financiadora de la beca.
- 2.4.2. Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que tengan informes finales académicos y/o financieros pendientes derivados de proyectos FONDECYT financiados previamente.
- 2.4.3. Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que tengan informes académicos, rendiciones de cuentas pendientes o incumplimientos contractuales con CONICYT.

A partir del 15 de marzo del 2010 un(a) investigador(a) puede ser Responsable sólo en un proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.

B) PROYECTO:

- 2.5. La presentación del proyecto deberá atenerse estrictamente a las presentes bases e instrucciones anexas, documento que se entiende formar parte integrante de las bases que regulan este concurso. Para postular se requiere completar el formulario de presentación en el sistema en línea dispuesto para ello, en el sitio web www.fondecyt.cl o www.conicyt.cl, incluyendo **información sustantiva en las siguientes secciones:** Resumen, Formulación del Proyecto, Marco Teórico, Discusión Bibliográfica, Hipótesis de Trabajo, Objetivos, Metodología, Plan de Trabajo, Recursos Disponibles, Trabajo adelantado por los autores del proyecto, antecedentes curriculares de los(las) investigadores(as) y recursos solicitados a FONDECYT para cada Unidad Ejecutora. Si no se adjuntan los documentos señalados precedentemente, el proyecto se entenderá fuera de bases y, por lo tanto, no podrá seguir participando en el presente concurso.
- 2.6. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), dejará fuera de bases los proyectos involucrados. La presentación simultánea de proyectos complementarios, por un mismo grupo de investigadores(as), deberá ser declarada en las postulaciones involucradas.

2.7. Certificaciones – Autorizaciones

Los(Las) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos. En todos estos casos deben adjuntar a su postulación uno o más de los siguientes documentos:

2.7.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos, deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120 (biomédicos, pre-clínicos, clínicos, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) y además deberán contar con:

- Certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Ética/Bioética de la **Institución Patrocinante Principal** (Institución del (de la) Investigador(a) Responsable). Además, debe adjuntar la autorización escrita **de la autoridad correspondiente** de cada una de las instituciones del proyecto **donde se realicen dichos estudios**, aceptando explícitamente la aprobación de la institución patrocinante principal o adjuntando la certificación aprobatoria de esa institución.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de consentimiento informado "ad hoc" para el estudio, que considere los aspectos específicos del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio, cuyos principales contenidos se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT www.fondecyt.cl/bioetica. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética y Bioética que otorga la certificación aprobatoria.

2.7.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante **Principal y de la (las) institución(es) donde se realice la experimentación.**

Los Consejos se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético/bioético independiente en los casos que considere necesario, como asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación al protocolo aprobado.

2.7.3. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité Institucional de Bioseguridad (CIB) de cada Institución Patrocinante donde se realice experimentación de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual

de Normas de Bioseguridad”, editado por CONICYT versión 2008, disponible en la página web de FONDECYT www.fondecyt.cl. En su defecto, podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante respectiva (Decano o Director de Investigación), que indique las medidas de Bioseguridad que se tomarán y facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones del Manual. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

- 2.7.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos², áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Los postulantes que no adjunten a su proyecto las certificaciones mencionadas en el punto 2.7, tendrán plazo para enviarlas FONDECYT hasta el viernes 21 de agosto de 2009 en formato PDF a la siguiente dirección electrónica: postulacion.fondecyt@conicyt.cl. La falta de estos antecedentes, dejará Fuera de Bases al proyecto y, en consecuencia, no seguirá participando en el presente concurso.

- 2.8. Los proyectos que consideren estudios en el territorio Antártico y que tengan interés en contar con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de sus actividades en dicha zona, deben adjuntar una carta de factibilidad logística emitida por el Instituto, para lo cual será necesario remitir al INACH un resumen de la propuesta en preparación para postular a FONDECYT, con el detalle del plan de trabajo en terreno. En esta carta de factibilidad INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, éste contará con el apoyo logístico del Instituto.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico el que se traducirá en el financiamiento del traslado Punta Arenas- Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente blanco.

² Los proyectos aprobados en este concurso, deberán contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales al inicio del proyecto o en la etapa que se requiera.

- 2.9. Los proyectos en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud humana y el medio ambiente podrán ser financiados con recursos provenientes de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), siempre y cuando dicha institución dentro de sus atribuciones, considere que los proyectos presentados se ajusten a los lineamientos estratégicos por ella definidos.

COCHILCO, en representación de la Comisión Técnica Asesora del(de la) Presidente(a) de la República, entregará a los interesados en presentar propuestas en las líneas de investigación antes referidas una carta de apoyo que señale que estas investigaciones cuentan con financiamiento para ejecutarse, en caso que resulten aprobadas en el Concurso efectuado por FONDECYT, y que COCHILCO cuenta con los recursos para ello.

Los(Las) postulantes tendrán plazo hasta el **3 de junio próximo** para enviar el perfil científico del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la CTA para que ésta pueda verificar se ajuste a sus lineamientos y otorgue la carta de apoyo que deberán adjuntar a la postulación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$50.000.000 por año, sin considerar gastos de administración.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

3.1.1. Ítem Personal:

Honorarios:

El(La) Investigador(a) Responsable puede solicitar hasta **\$5.000.000 por año.**

Un(a) Coinvestigador(a) puede solicitar hasta **\$ 4.000.000 por año.**

El monto máximo que puede solicitar el equipo de investigación compuesto por el(la) Investigador(a) Responsable y sus Coinvestigadores(as) es de **\$10.000.000** por año.

Los montos máximos anuales a que pueden aspirar en honorarios los(las) investigadores(as) **por su participación en este concurso y otros proyectos FONDECYT en ejecución en la etapa 2010 son:**

- En calidad de Investigadores(as) Responsables y Coinvestigador(a) en otro(s) proyecto(s) en ejecución: **\$5.000.000 por año.**
- Sólo en calidad de Coinvestigadores(as): **\$4.000.000 por año.**

Los honorarios de investigadores(as) de proyectos aprobados que excedan los máximos permitidos, serán adecuados al inicio de cada etapa de ejecución, de acuerdo a los montos establecidos

Los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos en función de la evaluación.

Tesistas/alumnos(as) de doctorado: El máximo de recursos que puede solicitar para cada tesista y/o memorista de pregrado, licenciatura, magíster, doctorado o estudiante de doctorado es de **\$1.800.000** por año.

Personal Técnico y/o de Apoyo: Los honorarios para ayudantes de investigación o personal de apoyo sólo se asignan cuando su función está claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT, cuya ejecución se inicie o continúe el 2010 y años subsiguientes.

3.1.2. VIAJES

a) Viajes para el proyecto: Considera viáticos y pasajes nacionales y/o al extranjero para los(las) investigadores(as) del proyecto, con la finalidad de financiar actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. Se incluye en este ítem el pago de Seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen³.

b) Viajes para colaboración internacional: Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, recursos para financiar **estadías en Chile** de colaboradores(as) residentes en el extranjero por un monto máximo de **\$ 3.000.000 anuales (incluye pasajes y viáticos)**. FONDECYT asignará a los proyectos de Instituciones Patrocinantes de Regiones - excluida la Región Metropolitana- la suma de m\$ 150 en pasajes nacionales. **No se debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**

3.1.3. Gastos de Operación:

Este ítem considera gastos tales como: insumos

³ A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia.

computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo se podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Se excluye la compra de repuestos, mantención y reparación de bienes de capital adquiridos para este proyecto durante todo el período de ejecución.

- 3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. No se financiará la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución.
- 3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT podrá asignar a las Instituciones Patrocinantes hasta un 17% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios de los(las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as)). Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. Las Instituciones Patrocinantes deberán informar a CONICYT el destino de estos recursos.
- 3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha de inicio de éste, establecida en el Convenio. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:
 - 3.2.1. **Personal, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
 - 3.2.2. **Bienes de Capital:** Los recursos se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda, de acuerdo a las disponibilidades

presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio

- 3.2.3. **Gastos de Administración:** Se transferirán a las Instituciones Patrocinantes en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, las situaciones de declaraciones de gastos sin finalizar o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes que recibieron recursos para bienes de capital en concursos anteriores.
- 3.3. **Convenios:** Los Convenios regirán a contar de la fecha de los mismos y se suscribirán entre CONICYT, los(las) Investigadores(as) Responsables y las Instituciones Patrocinantes. No se aceptan firmas por poder. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio. Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del proyecto establecida en el Convenio.
- 3.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
- Aprobación de los informes técnicos de avance y declaración de gastos.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en los Convenios.
- 3.5. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio sólo si a marzo de 2010 el(la) Investigador(a) Responsable no tiene

compromisos o situaciones pendientes con CONICYT.

Los(Las) Investigadores(as) Responsables que hayan presentado, el 15 de marzo de 2010 sus informes académico y financiero de carácter final, no recibirán los recursos hasta la total aprobación del informe académico y recibida en línea su declaración de gastos.

- Si el Informe Académico de un(a) Investigador(a) Responsable es rechazado o queda pendiente y no soluciona satisfactoriamente para FONDECYT esta situación antes del **30 de junio de 2010** y a su vez tiene aprobado un proyecto en el presente concurso, en igual calidad, quedará sin efecto la adjudicación respectiva.
- Asimismo, al inicio del proyecto, no podrán formar parte del equipo de investigación Investigadores(as) Responsables con proyectos FONDECYT pendientes. En este caso, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto adjudicado en el presente concurso podrá proponer a los Consejos su reemplazo. Para ello, deberá presentar a consideración de los Consejos los antecedentes académicos del(de la) potencial coinvestigador(a).

- 3.6. **Informes:** Los (Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes técnicos y declaración de gastos anuales que establezcan los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.

No obstante lo anterior, las Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

- 3.7. **Término del proyecto:**

Un proyecto se entiende terminado cuando el Informe Final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada su declaración de gastos.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos y a las publicaciones y/o

manuscritos derivados de ésta. El Informe Final debe contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Los requisitos mínimos de aprobación de informes en cuanto a publicaciones son:

3.7.1. Proyectos de **dos años: un manuscrito aceptado** al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

3.7.2. Proyectos de **tres años: un manuscrito aceptado** al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

3.7.3. Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un **manuscrito aceptado** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

3.8. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede excepcionalmente, terminar anticipadamente a solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, o si los Consejos constatan que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal, los Consejos están facultados para suspender o poner término anticipado al proyecto. En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al/a la Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

3.9. **Permanencia:** El (La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de

ejecución. Los (Las) Coinvestigadores(as) estarán sujetos(as) a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidas en el proyecto. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la entrega de informes técnicos y declaraciones de gastos en las fechas y forma estipuladas en el Convenio.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al financiamiento y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.

- 3.10. **Veracidad de la información:** Tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, como de la que entreguen durante la ejecución del proyecto y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se de término anticipado al proyecto, según corresponda.

IV. EVALUACIÓN

- 4.1. Los factores de evaluación de los proyectos presentados al Concurso 2010 son:

1.- Calidad de la propuesta	24%
2.- Potencial impacto y novedad científica de la propuesta	12%
3.- Viabilidad de la propuesta	24%
4.- Capacidad y productividad Investigador(a) Responsable	30%
5.- Capacidad y productividad Coinvestigadores (as)	10%

- 4.2. Los proyectos presentados contarán con dos etapas de evaluación:

1ª etapa: los proyectos serán evaluados por el Grupo de Estudio en sus aspectos de capacidad y productividad tanto del (de la) Investigador(a) Responsable como de sus Coinvestigadores(as). Estos aspectos serán calificados utilizando los siguientes conceptos: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno e Insuficiente.

El(la) Investigador(a) Responsable que obtenga una calificación de Insuficiente no continuará en concurso a la segunda etapa de evaluación.

2ª etapa: Los proyectos que siguen en concurso serán enviados a pares externos tanto nacionales como extranjeros, quienes evaluarán el proyecto en sus aspectos de

calidad, potencial impacto y novedad científica y viabilidad. Se espera que al término del proceso los proyectos cuenten con tres evaluaciones.

- V. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases.

VI. FALLO CONCURSO

- 6.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT fallarán el concurso, y tal fallo será formalizado por Resolución de CONICYT. Los resultados se difundirán a través de la página web de CONICYT y FONDECYT. El resultado del fallo es inapelable y, por tanto, no sujeto a revisión.

Para los proyectos aprobados, el fallo se comunicará por escrito vía correo electrónico, al e-mail ingresado por el(la) concursante en su postulación, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, comentarios de los(as) evaluadores(as) y el presupuesto asignado.

A los(las) postulantes no seleccionados(as) se les notificará del resultado de su postulación, dándoles a conocer la ubicación de su proyecto en el Grupo de Estudio y los comentarios de los(las) evaluadores(as).

La identidad de los(las) evaluadores(as) de cada proyecto se mantendrá en la más absoluta reserva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285.

- 6.2. Si el(la) Investigador(a) Responsable que apruebe su proyecto, considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito hasta el **viernes 5 de marzo de 2010**, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud. Estas solicitudes serán resueltas por los Consejos.

Si a juicio del (de la) investigador(a) esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección del Programa.

VII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 7.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **martes 05 de mayo de 2009**.

- 7.2. Las bases e instrucciones estarán disponibles en los siguientes sitios web:

www.fondecyt.cl o www.conicyt.cl, o en la Dirección del Programa FONDECYT; calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago.

- 7.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio web de FONDECYT www.fondecyt.cl o CONICYT www.conicyt.cl. Para ello, el(la) investigador(a) podrá completar y adjuntar los archivos en formato PDF que se requieren para su postulación en línea.

El (la) postulante deberá, adicionalmente, enviar a FONDECYT 2 ejemplares impresos y anillados de la versión oficial de su propuesta, disponible en el sistema de postulación.

- 7.4. Las postulaciones en las áreas de **Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, Tecnología de Alimentos, Química, Biología, Medicina, Biotecnología y disciplinas incluidas en Tecnología y Ciencias Silvoagropecuarias de la tabla de disciplinas de FONDECYT, deben presentarse en inglés. Los proyectos que en estas áreas postulen en español, serán declarados fuera de bases.** Será responsabilidad del (de la) Investigador(a) Responsable contar con una copia en español del proyecto para revisión del Comité de Bioética de su Institución, en caso que lo requiera.

Es deseable que investigadores(as) de otras áreas o disciplinas presenten proyectos en inglés.

- 7.5. **Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:**

- a) Postulantes: hasta el **viernes 19 de junio de 2009 a las 16:00 hrs.**
- b) Instituciones Patrocinantes: hasta el **viernes 26 de junio de 2009 a las 16:00 hrs.**
- c) Los postulantes tendrán plazo para enviar la versión oficial impresa de su proyecto hasta el **viernes 3 de julio de 2009 a las 16:00 hrs.**

- 7.6. Lugar de presentación:

Postulaciones en línea: Página web de FONDECYT www.fondecyt.cl hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.

Presentación de versión oficial impresa del proyecto patrocinado en línea: Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago. Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha y hora señalada en estas bases, e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico: postulacion.fondecyt@conicyt.cl o al fax: (56 2) 372 0828.

7.7. Para atender consultas, dirigirse a www.conicyt.cl/oirs o al sitio web www.fondecyt.cl la Mesa de Ayuda Telefónica (56-2) 435 4350.

LOS PROYECTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DECLARADOS FUERA DE BASES Y, NO PODRÁN SEGUIR PARTICIPANDO EN EL PRESENTE CONCURSO.

LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.